

He de participar a Vd., que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL APROBACIÓN DE GASTO PARA SUBVENCIÓN DIRECTA LA ONG "INFANCIA SOLIDARIA", PARA AYUDA HUMANITARIA.-

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de propuesta del Área de Cooperación Internacional, de aprobación de gasto para la concesión de subvención de carácter extraordinaria y directa a la ONG "Infancia Solidaria", con número de registro en el protectorado de fundaciones 28/1375, para financiar la compra de billetes de avión para un niño y su madre a Sevilla, donde debe ser intervenido quirúrgicamente de urgencia mediante un programa financiado por la Junta de Andalucía. El importe del gasto asciende a la cantidad de 1.970 €.

Vista la solicitud presentada por la Asociación ONG "Infancia Solidaria", de fecha 25 de septiembre, solicitando ayuda económica, para financiar la compra de billetes de avión para un niño y su madre a Sevilla, donde debe ser intervenido quirúrgicamente de urgencia mediante un programa financiado por la Junta de Andalucía. El importe del gasto asciende a la cantidad de 1.970 €.

Vista la propuesta del Área de Cooperación Internacional, relativa a la aprobación de subvención de carácter directa, de carácter extraordinario a la citada Asociación, con CIF: G-84445550, por importe de 1.970,00 €, para financiar la compra de billetes de avión para un niño y su madre a Sevilla, donde debe ser intervenido quirúrgicamente de urgencia mediante un programa financiado por la Junta de Andalucía, y dada cuenta que se acreditan razones de interés público y social para conceder esta subvención de carácter extraordinario, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Visto que el municipio para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 1201-23160-48933, "ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo y virtud de la competencia conferida a esta Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía de 13 de Junio de 2015, en materia de subvenciones, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto de 1.970 € para la concesión de una subvención de carácter extraordinaria y directa a la Asociación la Asociación ONG "Infancia Solidaria", con CIF G84445550 para financiar la compra de billetes de avión para un niño y su madre a Sevilla, donde debe ser intervenido quirúrgicamente de urgencia mediante un programa financiado por la Junta de Andalucía, y dada cuenta que se acreditan razones de interés público y social para conceder ésta subvención de carácter extraordinario, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Asociación subvencionada, haciéndole constar que habrá de justificar debidamente la subvención concedida, conforme a la base 46 de ejecución del vigente presupuesto de la corporación.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Interventor y Tesorería para su debido conocimiento y efectos oportunos."

Sírvase firmar el recibí de la presente en su duplicado, para la debida constancia.

La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.

EL SECRETARIO, D. Moisés Roncero Vilarrubí

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

SR. INTERVENTOR.-

